GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar. 14 de abril de 2026

Dra.
KATIA MARGARITA LOPEZ ROSADO.
R. L. CONSORCIO INTERNORTE PC.
Interventoría Externa
consorciointernortepc@gmail.com

REF.: CONTRATOS 2026040001 Y 2026050004 "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN LA SUBREGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

ASUNTO: REQUERIMIENTO FORMAL Y NOTIFICACION DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor designado por parte de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, y en ejercicio de las funciones de supervisión y control del Contrato de Interventoría No. **2026050004**, suscrito con ocasión del Concurso de Méritos No. **CMA-SIN-0004**, me permito requerir formalmente a esa interventoría por el grave y reiterado incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Se ha verificado que, a la fecha, NO han sido entregados los informes mensuales de interventoría y documentos exigidos contractualmente, pese a los plazos perentorios establecidos en el contrato y a los otorgados en los comités de obra suscritos a la fecha, particularmente:

- Informes mensuales de interventoría correspondientes a los periodos: del 10 de febrero al 9 de marzo de 2026 y del 10 de marzo al 9 de abril de 2026.
- Hojas de vida del personal de interventoría requerido para la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el documento técnico.
- Discriminación del factor multiplicador de su oferta.

Además de la aprobación de la documentación establecida en el contrato de obra 2026040001 al cual se realiza interventoría y que se relacionan a continuación:

- Hojas de vida del personal requerido para la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el documento técnico; debidamente aprobados por la Interventoría externa.
- Análisis de precios unitarios de la oferta, debidamente aprobados por la Interventoría externa.
- Discriminación del A.I.U.
- Programación de ejecución de cada uno de los proyectos que conforman el contrato, debidamente aprobados por la Interventoría externa.
- Los documentos comprometidos en los formatos: #7-factor de calidad y #14-factor de calidad ambiental y social.
- Relación y disponibilidad de maquinaria y equipo mínimo requerido. debidamente aprobados por la Interventoría externa
- Plan de calidad, planes de manejo de tráfico y planes de manejo ambiental, debidamente aprobados por la Interventoría externa

La omisión anterior compromete de manera directa la correcta vigilancia, control y seguimiento del contrato objeto de interventoría, afectando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

Este comportamiento constituye un presunto incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, en contravía de lo dispuesto en:

- ✓ Ley 80 de 1993, artículos 4, 5 y 14 (deber de cumplimiento, responsabilidad y correcta ejecución del contrato).
- ✓ Ley 1150 de 2007, principios de responsabilidad y transparencia en la contratación estatal.

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

- ✓ Ley 1474 de 2011, en materia de control y vigilancia de la gestión contractual.
- ✓ Cláusulas #9 y #10 del Contrato de Interventoría No. 2026050004.
- ✓ Anexo 1. Anexo técnico de interventoría, numeral 3. Principales actividades por ejecutar de la interventoría.

Adicionalmente, su conducta puede dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, afectación de garantías contractuales y demás consecuencias legales y contractuales a que haya lugar.

En consecuencia, **SE REQUIERE PERENTORIAMENTE** a esa interventoría para que, dentro de un término improrrogable de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, presente:

1. Radique la totalidad de los informes mensuales de interventoría y productos pendientes, cumpliendo las condiciones técnicas, administrativas y contractuales exigidas.
2. Rinda informe detallado y soportado, sobre el atraso en la entrega de la información par parte de la interventoría y del contratista de obra.
3. Emita concepto si la no entrega de la información por parte del contratista de obra, requiere tramite de imposición de posible incumplimiento, de ser así, debe tasar la respectiva multa.

Se advierte expresamente que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar, sin más requerimientos, al inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes, incluida la posible declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y efectividad de la garantía única de cumplimiento, conforme a la normativa vigente y a lo pactado contractualmente.

Este oficio constituye prueba del requerimiento formal previo, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, se exige su inmediata atención y cumplimiento.

Atentamente,



SAID LOZANO LOZANO
Supervisor

c.c. UNION TEMPORAL RED VIAL DEL NORTE
utredvialdelnorte@gmail.com